NUM. 154.—JUEVES 29 DE JUNIO DE 1893

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta *oficial.*

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdora	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales *se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.*

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del 27)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra

REALES ORDENES

Exmo.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 5 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

"De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 29 de Marzo último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que sereconozcan á favor de los causantes los 47 créditos comprendidos en la relación núm. 33 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo Guerrillas de Cuba, que ascienden á 6.704 pesos 46 centavos por el capital rectificado de los mismos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sean 2.346 pesos 35 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.346 pesos 35 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.„

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1893.—*López Domínguez.*

Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 5 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

"De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 29 de Marzo último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 29 créditos comprendidos en la relación primera adicional á la 34 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Victoria, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cómputo de intereses

Número de los créditos	Capital rectificado — Pesos	Intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	35 por 100 — Pesos
17	100 93	27 25	128 18	44 86
22	52	14 04	66 04	23 11
25	117	7 02	124 02	43 40
26	26	7 02	33 02	11 55
27	35 79	8 23	44 02	15 40

cuyos 29 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 3955'11 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 581'86 por los intereses devengados: en junto á 4.536'97, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 1 587 pesos 92 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relalación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advitirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.587 pesos 92 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.„

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1893.—*López Domínguez.*

Señor.. ..

Los estados á que se refieren las precedentes Circulares se insertan en la cuarta plana de este Boletin.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Instituto Geográfico y Estadístico

Núm. 1763

Circular

En circular publicada el día *22* del actual, se cometió el error de consignar al Alcalde de *Villanueva de Córdoba*, en descubierto de la remisión de datos sobre la producción agrícola y pecuaria, debiendo ser el apremio y conminación de la multa al Alcalde de *Villanueva del Rey*, omitido en la relación de Alcaldes morosos por dichos informes en la citada circular, á cuya autoridad de *Villanueva del Rey* se dirige la presente para que cumpla sin demora el servicio de que se trata.

Córdoba 28 de Junio de 1893.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Montes

Circular núm. 1762

Por Real orden de 17 del actual y de conformidad con lo informado por la Junta facultiva de montes y lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, se ha resuelto aprobar la clasificación de los montes públicos del partido judicial de Fuente Ob-juna, de esta provincia, formada por la Sección tercera de dicha Junta, con arreglo á lo establecido en la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, disponiendo que se publique en la *Gaceta de Madrid* y en el Boletin Oficial de esta provincia y que se remita al Ministerio de Hacienda una copia de la clasificación á los efectos prevenidos en la mencionada Real orden.

En su virtud, y en cumplimiento de cuanto se previene, se ha dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, como también la copia de la citada clasificación á los efectos correspondientes.

Córdoba 27 de Junio de 1893.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Ministerio de Cultura 2024

Provincia de Córdoba

Partido judicial de Fuente Obejuna

RELACION número 1 y 2 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprenderse en el catálogo de dicha provincia con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865: impropios para el último agravio permanente y suceptibles de repoblación.

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de la clase correspondiente á estas relaciones.

Madrid 29 de Marzo de 1893.—El Presidente, El Conde de Torrepando.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Junta facultativa de montes.—Sección tercera.

RELACION número 3 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan destinados á dehesas boyales exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

NUMERO		Término municipal	Pertenencia	Nombre de los montes	LINDEROS	CABIDA				ESPECIE DOMINANTE	OBSERVACIONES
						Total comprendida dentro de los linderos generales	Poseida por particulares		Monte reconocido público	EN LA PARTE MONTE PÚBLICO	
De orden.....	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1865...					*Hectáreas*	*Hectárs.*	*Areas*	*Hectáreas*		
1	9	Belmez	A dicho pueblo	Dehesa boyal	N. terrenos de propiedad privada; E. arroyos de Caganchas y S. Gregorio y terrenos de propiedad privada; S. montes de propiedad privada; O. montes de propiedad privada y rio Guadiato.	855	3		852	Quercus ilex (L) Encina	Real orden 27 Noviembre 1863
2	33	Valsequillo	A dicho pueblo	Dehesa Malagana	N. monte de propiedad privada; E. montes y terrenos labrantíos de propiedad privada; S. arroyo de las Ventillas y terrenos labrantíos de propiedad privada; O. terrenos labrantíos y monte de propiedad privada. . . .	265			265	Quercus ilex (L) Encina	Real orden 8 Enero 1865
3	35	Villanv.ª del Rey	A dicho pueblo	Dehesa boyal y ejido	N. montes y terrenos labrantíos de propiedad privada; E. arroyo del Lugar y del Toro; S. montes y terrenos labrantíos de propiedad privada; O. montes y terrenos labrantíos de propiedad privada.	368		50	368	Quercus ilex (L) Encina	Real orden 23 Septiembre 1873
					TOTALES.	1488	3	50	1485		

NOTA. Para el detalle así de la fincas colindantes como de las enclavadas, véanse las memorias, registros y planos respectivos.

Madrid 29 de Marzo de 1893.—El Presidente, El Conde de Torrepando.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Junta facultativa de montes.—Tercera sección.

RELACION número 4 y 5 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan declarados de aprovechamiento común exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda: enagenables.

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de la clase correspondiente á estas relaciones.

Madrid 29 de Marzo de 1893.—El Presidente, El Conde de Torrepando.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Junta facultativa de montes.—Sección tercera.

Ministerio de Cultur...2024

Resùmen general

RELACIONES	Número de montes	CABIDA: Total comprendida entre los linderos generales Hectáreas	Poseida por particulares Hectárs.	Areas	Monte reconocido público Hectáreas
Primera	»	»	»	»	»
Segunda	»	»	»	»	»
Tercera	3	1488	3	50	1485
Cuarta	»	»	»	»	»
Quinta	»	»	»	»	»
Total general.....	3	1488	3	50	1485

Estadística

Sanidad

Núm. 1757

Fallecimientos ocurridos el dia 24 de Junio

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Francisco....	Varón...	Casado..	60 años.	Tuberculosis laringea
San Pedro.....	Hembra.	Soltera..	8 meses.	Coqueluche
DIA 25 DE JUNIO				
Catedral.....	Hembra.	Soltera..	80 años..	Congestión cerebral
San Miguel.....	Varón...	Soltero..	10 meses.	Enteritis aguda
San Francisco....	Idem....	Idem....	4.....	Catarro intestinal
San Lorenzo.....	Idem....	Idem....	11.....	Meningitis cerebral
Santa Marina....	Idem....	Idem	4.....	Gastro enteritis
San Lorenzo.....	Idem....	Idem....	23 años..	Pulmonía
Santiago.....	Hembra.	Soltera..	2.....	Catarro intestinal
Santa Marina....	Varón...	Casado..	70.....	Reuma
San Francisco....	Idem....	Soltero..	81.....	Herido por arma de fuego
DIA 26 DE JUNIO				
San Miguel.....	Hembra.	Soltera..	34 años.	Tuberculosis pulmonar
Catedral.....	Idem....	Idem ...	11 dias..	Enteritis
Idem.....	Varón...	Soltero..	14.....	Meningitis
Santa Marina.....	Idem....	Idem....	1|2 años.	Idem
Santiago.....	Hembra.	Soltera..	5 meses.	Idem

Córdoba 26 de Junio de 1893.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Julián Jiménez.

POSADAS

Núm. 1758

Don Diego Soldevilla Vazquez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que ultimado en borrador el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento territorial, respectivo al próximo año económico de 1893 á 94, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en el término de quince días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, puedan enterarse todos los contribuyentes de las variaciones que en su riqueza amillarada se han hecho, y entablar únicamente sobre dichas alteraciones dentro del expresado plazo, ante la Junta pericial, las reclamaciones de agravio absoluto ó comparativo que crean pertinentes á su derecho.

Posadas 27 de Junio de 1893.—Diego Soldevilla.—Antonio Uceda, Secretario.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1759

Don Epifanio de Castro y Laza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que rescindido el contrato de arriendo de los derechos impuestos á las especies de consumos en los tres años económicos venideros, que fué adjudicado á don Eleuterio de la Torre y Martín, en la subasta celebrada el 20 de Mayo último, por no haberse prestado por el rematante la correspondiente fianza, se ha acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia celebrar una segunda subasta en iguales términos y por igual tipo que la primera, el día 10 del próximo mes de Julio, de doce á dos de la tarde, en estas Casas Consistoriales, en cuya virtud lo anuncio al público y advierto á los licitadores:

1.º Que el tiempo de la duración del contrato será de tres años, que empezarán á contarse desde que se adjudique el remate al mejor postor y preste la fianza que se exige en el pliego de condiciones, y terminará en 30 de Junio de 1896.

2.º Que el tipo de la subasta es de sesenta y un mil ciento veinte y una pesetas setenta y cinco céntimos, inclusión hecha del recargo municipal, impuesto de la sal y premio de cobranza.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo, necesitando el postor identificar su persona y presentar resguardo que acredite haber depositado en la Depositaría municipal el 2 por 100 de dicho tipo ó consignar éste en el acto de la subasta.

Y 4.º Que las demás condiciones por que se ha de regir la subasta y remate, se consignan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente Obejuna 26 de Junio de 1893. —Epifanio de Castro.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 1760

Don Rafael Cantarero y Toro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación de mi presidencia, se subasta el servicio del alumbrado público de esta villa, para todo el año económico de 1893-94, cuyo acto de remate tendrá lugar en esta Casa Capitular, á las doce del día siguiente al en que terminen los diez desde que haya aparecido este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, bajo el tipo de 1250 pesetas y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Cañete de las Torres 23 de Junio de 1893.—Rafael Cantarero y Toro.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1764

Don Antonio Albiz de Pablo, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido, por enfermedad del propietario.

Por el presente, que se insertará en el Bolletin Oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de una mula roma, de 3 años, pelo rojo, hierro N. en la cadera derecha, menos de la marca, de la pertenencia de D. Francisco Alanzabes Triviño, la cual desapareció la madrugada del día 16 de Mayo último, estando pastando en el sitio nombrado Loma del Arrayanal, sierra de este término, y caso de que sea habida, la pongan á disposición de este Juzgado, asi como la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Montoro á 21 de Junio de 1893.—Licenciado Antonio Albiz de Pablo.—P. M. de S. S., Licenciado José Benítez Lara.

PRIEGO

Núm. 1766

Don Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel García Calderón, casado, como de treinta años, natural y vecino de Benamargosa, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo se instruye por hurto de un caballo, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las autoridades, tanto civiles como judiciales, procedan á la prisión del Miguel García Calderón, remitiéndolo á disposición de este Juzgado, con la debida seguridad, caso de que fuere habido; pues así lo tengo acordado en auto de este día, en referida causa.

Dado en Priego á 22 de Junio de 1893.—Pedro Rico.—P. M. de S. S, Enrique Aguilera.

ECIJA

Número 1767

Requisitoria

Por la presente y término de quince días, se cita, llama y emplaza al procesado por disparo y lesiones José Muñoz García, vecino de Villanueva de la Serena, carpintero, de treinta y cinco años de edad, hijo de Antonio y Antonia, natural de Córdoba, estatura alta, color moreno, pelo y ojos negros, carnes regulares, barba poblada y afeitada, usa bigote y sin ninguna de particular, para que comparezca ante la Audiencia de Sevilla, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á las autoridades de la nación, practiquen diligencias para la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido, sea puesto á la disposición del ilustrísimo señor presidente de la Audiencia de Sevilla, participándolo á este Juzgado.

Dado en Ecija á 27 de Junio de 1893.—Francisco Esteban.—El Secretario, Filomeno Muñoz.

Ministerio de Cultura 2024

Ministerio de la Guerra

RELACIONES QUE SE CITAN

Número de orden	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado — Pesos	Impote total de los intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	Líquido á peribir 125 por 100 del capital é intereses — Pesos
1	José Arévalo Ferrer	13 33	„	13 33	4 66
2	Manuel Bernal Baudujot	300	„	300	105
3	Leonardo Bochs Femenias	404 83	„	404 83	141 69
4	José Benítez Rodriguez	246 18	„	246 18	86 16
5	Narciso Conde Herrera	33 04	„	33 04	11 56
5	D. José Castellanos Armiñan	60 19	„	60 19	21 06
7	José Eustaquio Rodríguez	33 37	„	33 37	11 67
8	D. José Echevarri Sánchez	49 27	„	49 27	17 24
9	Miguel Escamilla Ejea	120	„	120	42
10	Francisco Estaje Ruiz	337 47	„	337 47	118 11
11	José García Reyes López	113 16	„	113 16	39 60
12	D. Eliseo Gil Estévez	124 80	„	124 80	43 68
13	E. Juan Hernández Bernal	215 97	„	215 97	75 58
14	Marcelo Iturralde Alonso	342 32	„	342 32	119 81
15	José Jacas Tomás	221 19	„	221 19	77 41
16	Manuel Labrada Ricardo	104 26	„	104 26	36 49
17	Manuel López Freijo	150 68	„	150 68	52 83
18	Juan Matias Rodríguez	170 07	„	170 07	59 92
19	Pablo Morales Revilla	122 67	„	122 67	42 93
20	Ismael Martínez Rodríguez	91 49	„	91 49	32 02
21	Alonso Menéndez Suarez	105 64	„	105 64	36 97
22	Jesús Martínez Lago	20 01	„	20 01	7
23	Juan Morales Rodríguez	41 13	„	41 13	14 39
24	D. José Molina Bernardi	410 75	„	410 75	143 76
25	José Naranjo Fonseca	160 96	„	160 96	56 33
26	Pedro Ochoa Pérez	15	„	15	5 25
27	Ramón Pérez Ríos	90 79	„	90 79	31 77
28	Juan Pérez Alfaro	112 81	„	112 81	39 48
29	Cecilio Pérez Puente	70 79	„	70 79	24 77
30	José Pardo Pardo	108 21	„	108 21	37 87
31	Luis Ricardo Sosa	44 36	„	44 36	15 52
32	Joaquin Reyes Mata	57 95	„	57 95	20 28
33	José Ramón Figueroa	110 54	„	110 54	38 68
34	Rafael Reyes Cabrera	139 97	„	139 97	48 98
35	Agustín Rodríguez	167 41	„	167 41	58 59
36	Pedro Rodríguez Díaz	155 61	„	155 61	54 46
37	Antonio Ruiz Rodríguez	122 04	„	122 04	42 71
38	D. Luis Rodríguez Herrero	341 03	„	341 03	119 36
39	Fráncisco Rodriguez Pérez	93 51	„	93 51	32 72
40	Nicolás Rodríguez Díaz	94 85	„	94 85	33 19
41	D. Gumersindo Ruiz Rabaual	333 01	„	333 01	116 55
42	Urbano Silva Galindo	87 22	„	87 22	30 52
43	Pascual Sánchez Sánchez	160 56	„	160 56	56 19
44	Juan del Toro Ramos	14 97	„	14 97	5 23
45	Juan Tadeo Vázquez	57 22	„	57 22	20 02
46	José Teira Cat	280	„	280	98
47	Antonio Villas Pastor	53 83	„	53 83	18 84
	TOTAL.....	6704 46	„	6704 46	2346 35

Madrid 27 de Márzo de 1893.—*López Domínguez.*

Núm. de los abonarés	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado — Pesos	Importe total de los intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses = Pesos
15	D. Ricardo Busutil Rivera	626 16	169 06	795 22	178 32
16	Florentino Bernal Abisondo	496 12	4 90	495 02	173 25
17	Modesto Bober Cisterna	100 93	„	100 93	35 32
18	Juan Blanco Pedreira	104	28 08	132 08	46 22
19	Isidro Casas Blanco	191 28	3 88	195 10	68 28
20	José Castelló Pena	130	„	130	45 50
21	Ramón Cortés Alvarez	104	„	104	36 40
22	Antonio Font Ramón	52	„	52	18 20
23	Eugenio González Moró	188 12	37 62	225 74	79 01
24	Alonso García Santiago	130	35 10	165 10	57 78
25	Juan Gacet Perna	117	„	117	40 95
26	Lúcas Gutiérrez Fernández	2	„	26	9 10

Núm. de los abonarés	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado — Pesos	Importe total de los intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	Líquido á percibir el 25 por 100 del capital é intereses — Pesos
27	D. José González Vilariño	35 79	8 59	44 38	15 53
28	Angel García Garrote	163 67	44 19	207 86	72 75
29	Ignacio Gil Domínguez	156	„	156	54 60
30	Eduardo Yañez Blanco	91	22 75	113 75	39 81
31	Manuel Méndez González	58 01	15 76	73 67	25 77
32	Manuel Martínez Martínez	52	14 04	66 04	23 11
33	Carmelo Mora Expósito	134 46	36 30	170 76	59 76
34	Ramón Moya Ramírez	91	„	91	31 85
35	Julián Mateo Daiz	169	3 38	172 38	60 33
36	Leandro Ochoa Real	40 22	89	41 02	14 35
37	José Pérez Pérez	65 60	„	65 60	22 96
38	Rafael Puig Font	35 28	„	35 28	12 35
39	Manuel Quiroga Somoza	53 47	14 43	67 90	23 76
40	Juan Santolaria Gallet	65	„	65	22 75
41	Daniel Subirana Vilar	104 95	„	194 95	36 73
42	Dionisio Torres López	319 92	86 37	406 29	142 20
43	Manuel Valero Bernabeu	60 13	1 80	61 93	21 67
	TOTAL.....	3955 11	526 89	4482	1568 70

Madrid 27 de Abril de 1893.—López Dominguez.

Fábrica militar de harinas DE CORDOBA

Núm. 1726

JUNTA ECONOMICA

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.° de Julio próximo, á las 10 de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas estrañas, tierra, piedras, cáries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel de la clase oncena.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 20 de Junio de 1893.—El Administrador Secretario, Hipólito Muñoz.—V.° B.°: El Director, Pablo de la Rosa.

NOTA. Al verificar los pagos se descontará el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro.

ANUNCIOS

REGISTRO FISCAL

Los formularios de estos impresos, con arreglo á los modelos del Real decreto de 4 de Febrero último, se hallan de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18.

REPARTIMIENTO

El nuevo modelo se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Guardas jurados

Anuncio interesante á los Ayuntamientos

En la imprenta del *Diario de Córdoba*, donde se confecciona el BOLETIN OFICIAL, se hallan de venta al precio de 75 centimos de peseta, los tres ejemplares necesarios para el nombramiento de Guardas particulares jurados y municipales, documentos precisos para la expedición de la licencia gratis de uso de armas por este Gobierno de provincia.

Los señores Alcaldes que deseen adquirirlos, podrán ordenar á los apoderados de los Municipios pasen á recogerlos á la referida imprenta, mediante el antedicho abono.

Guias de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Imprenta del *Diario de Córdoba*